

JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 20329

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

II - 4

D E C R E T A:

Artículo 1º- Las disposiciones contenidas en la parte Legislativa del Libro X del Digesto Municipal, son las únicas vigentes en las materias a que se refieren.

Artículo 2º- Dichas disposiciones sólo serán modificadas o derogadas en la forma en que han sido ordenadas e individualizadas en dicho texto.-

Artículo 3º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.


ROGER F. MONTEAGUDO
SECRETARIO GENERAL


Dr. V. R. PANIZZA
PRESIDENTE

Montevideo, 14 de octubre de 1981.-

VISTO: el Decreto No. 20.329 sancionado

SECRETARIA

GENERAL

RES: 169.234

Carp. 214/55

/src

por la Junta de Vecinos de Montevideo el 30 de setiembre de 1981 y recibido por este Ejecutivo el 2 de octubre del mismo año, por el cual de conformidad con las Resoluciones Nos. 155.882 y 165.644 de 11 de noviembre de 1980 y 17 de julio de 1981, respectivamente, se establece que las disposiciones contenidas en la Parte Legislativa del Libro X, del Digesto Municipal, son las únicas vigentes en las materias a que se refieren y que sólo serán modificadas o derogadas en la forma en que han sido ordenadas e individualizadas en dicho -- texto;


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Servicio de Publicaciones y Prensa, a la Unidad de Actualización Normativa y pase por su orden al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Instituto de Estudios Municipales a sus efectos.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. JULIO C. DE GREGORIO, Secretario General Interino.-



PEDRO BO ASCHIERI
Director Taquigrafo